



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 1 6 DE 2 8 AGO 2024

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 140 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 084-20 "LA ESPERANZA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

El Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del Artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 13216 DE 28 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 140 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 084-20 "LA ESPERANZA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)*" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 084-20 "LA ESPERANZA" – EXP. 2020230790100084E**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No. 140 del 06 de octubre de 2021, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA ESPERANZA**", una extensión de **58,1355 ha**, a favor del predio denominado "LA ESPERANZA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-6946, ubicado en el municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, de propiedad del señor **HECTOR JOSÉ CASTELLAR CASTILLO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.051.814.293.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 08 de octubre de 2021, al señor **HECTOR JOSÉ CASTELLAR CASTILLO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.051.814.293, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones [conectividadesfase2@gmail.com](mailto:conectividadesfase2@gmail.com)

**II. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO RNSC 084-20 "LA ESPERANZA"**

En el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 216 DE 28 AGO 2024

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 140 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 084-20 "LA ESPERANZA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica – OAJ de PNNC, mediante memorando No.167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio.

### **III. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de modificación del registro, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. **20242300001186** del 14 de agosto de 2024, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

#### **1. SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO OTORGADO A LA RNSC "LA ESPERANZA"**

*La RNSC "LA ESPERANZA", fue registrada mediante resolución No.140 del 06 de octubre de 2021. "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA", mediante la cual se resolvió lo siguiente:*

*"(...) **ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA", una extensión superficial total de cincuenta y ocho hectáreas con mil trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados (**58ha 1355m2**), a favor del predio denominado "LA ESPERANZA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-6946, de propiedad del señor HECTOR JOSÉ CASTELLAR CASTILLO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.051.814.293, ubicado en el municipio de San Juan de Nepomuceno, departamento de Bolívar, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución (...)"*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 216 DE 28 AGO 2024

### POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 140 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 084-20 "LA ESPERANZA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Posterior al registro y según el Decreto 2372 de 2011, actualmente incluido en el Decreto 1076 de 2015<sup>1</sup> y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.3.3<sup>2</sup> del citado Decreto, Parques Nacionales Naturales de Colombia inscribió la información alfanumérica y cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA" en la plataforma del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP (Figura 1), la cual se puede consultar en el enlace: <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/1750>.

Figura 1. Visualización de la RNSC "LA ESPERANZA" en el Registro Único de Áreas protegidas - RUNAP.



Fuente: <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/1750>

## 2. VERIFICACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PREDIO QUE CONFORMA LA RNSC, FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA, UBICACIÓN, ÁREA, LINDEROS, FUENTE DE INFORMACIÓN CARTOGRAFICA Y PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL DE LA "LA ESPERANZA".

De acuerdo con lo anterior, es preciso indicar que, en su momento, a partir de la solicitud de registro efectuada por el señor HECTOR JOSÉ CASTELLAR CASTILLO, se surtió el procedimiento establecido por el Decreto 1996 de 1999<sup>3</sup>, para el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA"; no obstante, a partir de la revisión integral del expediente, de la Resolución No. 140 del 06 de octubre de 2021, los documentos remitidos por el señor HECTOR JOSÉ CASTELLAR CASTILLO, del seguimiento al registro y teniendo en cuenta la información cartográfica incluida en el Registro Único Nacional de Áreas

<sup>1</sup> Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y desarrollo Sostenible".

<sup>2</sup> ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP.

Las áreas protegidas que se declaren recategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional.

<sup>3</sup> Hoy compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 del 26 de mayo de 2015.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 216 DE 28 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 140 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 084-20 "LA ESPERANZA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*Protegidas- RUNAP para la RNSC, se evidenció la necesidad de modificar el predio que conforma la RNSC, el polígono, el área objeto de registro, la zonificación, así como el mapa correspondiente, detallando el área que conforma la RNSC "LA ESPERANZA".*

### **2.1. Información inicial relacionada con la ubicación, área, linderos, Folio de Matrícula Inmobiliaria y fuente de información cartográfica del predio que conforma la RNSC "LA ESPERANZA".**

*En primer lugar, la información aportada por parte del señor HECTOR JOSÉ CASTELLAR CASTILLO titular del registro, en el marco del trámite de la RNSC "LA ESPERANZA", relacionada con la ubicación, área, linderos, folio de Matrícula Inmobiliaria del predio que conforman la RNSC, se relaciona en la tabla 1 como sigue:*

**Tabla 1.** Información inicial del predio sobre el cual se adelantó el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA".

Nombre del predio	No. de FMI	Cédula Catastral	Ubicación según FMI	Círculo registral	Área FMI (ha)
LA ESPERANZA	062-6946	136570001000000 020165000000000	Vereda San Juan Nepomuceno municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar	CARMEN DE BOLIVAR	120,0000

*Fuente:* Expediente 2020230790100084E y Resolución No. 140 del 06 de octubre de 2021.

*Ahora bien, al verificar la información cartográfica que reposa en el expediente de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA", del predio denominado "LA ESPERANZA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-6946, ubicado en el municipio de San Juan Nepomuceno del departamento de Bolívar, corresponde a catastro IGAC.*

*Así mismo, esta información se verificó con la capa catastral del IGAC (2023) para el municipio de San Juan Nepomuceno, la cual es coincidente entre sí y la referencia catastral del folio de matrícula inmobiliaria coincide con catastro IGAC.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental – GTEA realizó la visita técnica de seguimiento del predio denominado " LA ESPERANZA " inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-6946, ubicado en el municipio de San Juan Nepomuceno, y registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil LA ESPERANZA mediante resolución No. 140 del 06 de octubre de 2021, con el objetivo de ratificar los límites del polígono de la RNSC, verificar la muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades establecidos en la reserva.*

*En este orden de ideas y en el marco de la aclaración de la información cartográfica de la RNSC "LA ESPERANZA", es relevante mencionar que el Instituto*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO . 216 DE 28 AGO 2024

### POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 140 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 084-20 "LA ESPERANZA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos y para la cual PNNC adoptó bajo la circular 20202400000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica plasmada en el presente concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Nacional "CTM-12".

#### 2.1.1. SOBRE LA VERIFICACIÓN DEL AREA DEL PREDIO QUE CONFORMA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA".

Con el propósito de corroborar el área del predio que conforma la RNSC LA ESPERANZA, se tuvo como referencia la información plasmada en el Folio de Matricula Inmobiliaria correspondiente del predio denominado "LA ESPERANZA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-6946 y la información catastral.

Tabla 2. Área según FMI, registrada para el predio denominado "LA ESPERANZA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-6946, que conforman la RNSC "LA ESPERANZA".

NOMBRE DEL PREDIO	FMI	Área FMI	Cedula Catastral	Área Registrada (ha)
LA ESPERANZA	062-6946	120,0000	136570001000000020165000000000	58,1355

Fuente. Folio de Matricula Inmobiliaria y resolución 140 del 06 de octubre de 2021.

#### 2.1.2. Linderos del predio que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil.

##### Predio "LA ESPERANZA" con FMI 062-6946

"...NORTE, CAMINO REAL QUE DA LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, CONDUCE EL CORREGIMIENTO DE HAYA, EN MEDIO CON PREDIO "SANTA CATALINA" DE HEREDEROS DE ROBERTO OSORIO CASTRO: ESTE, CON PREDIO DENOMINADO "MEJICO" DE SUCESTORES DE MIGUEL ANGULO OSORIO: SUR, CON EL MISMO PREDIO DENOMINADO "MEJICO" DE SUCESTORES DE MANUEL ANGULO OSORIO Y OESTE, CON PREDIO DENOMINADO "MEDIA LUNA" DE LUIS FELIPE BARRIOS BARRIOS"...".

#### 3. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO DE LA RNSC "LA ESPERANZA"

Durante la visita técnica realizada al predio denominado "LA ESPERANZA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-6946. Que se encuentra registrado como RNSC "LA ESPERANZA", se realizó un recorrido sobre los límites del polígono de la reserva, teniendo en cuenta la información suministrada por el señor HECTOR JOSÉ CASTELLAR CASTILLO propietario del predio. Para el levantamiento de esta información, se realizó una georreferenciación de los puntos tomados en



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 1 6 DE 2 8 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 140 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 084-20 "LA ESPERANZA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*terreno, donde se evidenció un cambio en el polígono de la reserva frente a la información cartográfica inicial con la que fue registrada. (Figura 2).*

*Figura 2. Puntos georreferenciados y recorrido realizado en la RNSC "LA ESPERANZA" en el marco del seguimiento.*



*Fuente: Información suministrada por el propietario de la reserva y visita técnica realizada por PNNC el 10 de octubre de 2023.*

Ahora bien, una vez realizada la verificación del polígono de la reserva registrado como **RNSC "LA ESPERANZA"** mediante resolución No. 140 del 06 de octubre de 2021, a continuación, se presentan las verificaciones bióticas realizadas en el marco del seguimiento a dicho registro:

#### **4. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN EL PREDIO QUE CONFORMAN LA SOLICITUD DE REGISTRO "RNSC LA ESPERANZA".**

El artículo 2.2.2.1.17.1 del Decreto 1076 de 2015 relaciona la definición de reserva natural de la sociedad civil:

**"... ARTÍCULO 2.2.2.1.17.1. Definiciones.** Para la correcta interpretación de las normas contenidas en el presente Decreto se adoptarán las siguientes definiciones:

**Reserva Natural de la Sociedad Civil.** Denominase Reserva Natural de la Sociedad Civil la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales. Se excluyen las áreas en



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 1 6 DE 2 8 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 140 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 084-20 "LA ESPERANZA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*que exploten industrialmente recursos maderables, admitiéndose sólo la explotación de maderera de uso doméstico y siempre dentro de parámetros de sustentabilidad.*

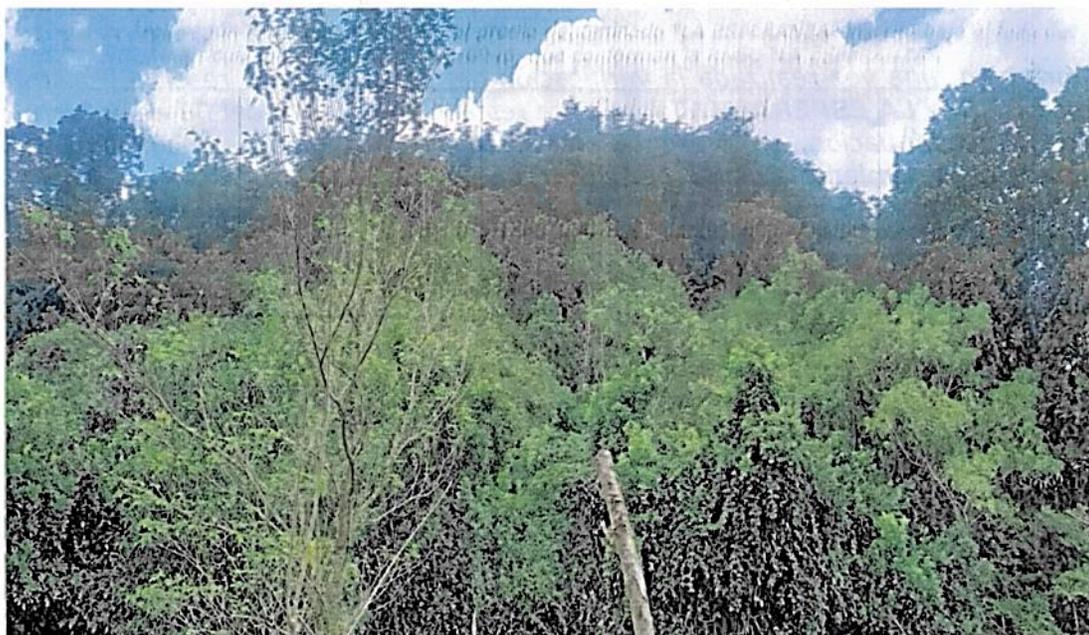
***Muestra de Ecosistema Natural.*** *Se entiende por muestra de ecosistema natural, la unidad funcional compuesta de elementos bióticos y abióticos que ha evolucionado naturalmente y mantiene la estructura, composición dinámica y funciones ecológicas características al mismo...".*

*Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con la visita técnica efectuada al predio que conforman la solicitud de registro de la "RNSC LA ESPERANZA" se evidenció que el predio denominado " LA ESPERANZA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-6946, continúa manteniendo muestra de ecosistema natural Bosque Seco Tropical.*

**Predio "LA ESPERANZA" con FMI 062-6946**

*El predio "LA ESPERANZA" identificado con FMI 062-6946, está representada por una muestra de ecosistema Bosque Seco Tropical (Bs-T), en buen estado de conservación compartiendo sectores de bosque secundario en regeneración, vegetación densa en algunos sectores y en otro compartiendo zonas de bosque ripario se evidencio que existe conexión con corredores biológicos con otras Reservas Naturales de la Sociedad Civil.*

**Figura 3:** Evidencia de presencia de muestra de ecosistema natural del Predio "LA ESPERANZA" identificado con FMI 062-6946, en la RNSC "LA ESPERANZA".



**Fuente:** Visita técnica de seguimiento PNNC del 10 de octubre de 2023.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 1 6 DE 2 8 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 140 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 084-20 "LA ESPERANZA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

Por cual se aclara que a continuación este concepto técnico se centrará en describir la información técnica verificada y asociada a dicho predio.

### **5. MODIFICACIÓN DEL POLIGONO, ÁREA Y ZONIFICACIÓN DEL PREDIO QUE CONFORMA LA RNSC "LA ESPERANZA".**

En concordancia con las claridades anteriormente expuestas, a continuación, se relaciona la información actualizada acerca del área objeto de registro, zonificación y polígono correspondiente que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA".

**Tabla 4.** Información actualizada del predio y el área que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA".

Nombre del predio	No. de FMI	Cédula Catastral	Ubicación	Área objeto de modificación del registro como RNSC (ha)
LA ESPERANZA	062-6946	1365700010000000 20165000000000	Vereda San Juan Nepomuceno municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar	63,0654
<b>Nueva área total registrada de la RNSC LA ESPERANZA</b>				<b>63,0654</b>

Fuente: Expediente 2020230790100084E, Folio de Matricula Inmobiliaria, información PNNC.

### **6. NUEVA ZONIFICACIÓN DE LA RNSC "LA ESPERANZA".**

Teniendo como base la información remitida por el señor HECTOR JOSÉ CASTELLAR CASTILLO y la verificada en campo, a continuación, se establece la zonificación de la siguiente manera para el predio denominado "LA ESPERANZA" identificado con FMI 062-6946 para un área de 63,0654 ha (Tabla 5 y Figura 4).

**Tabla 5.** Nueva zonificación del predio que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA".

Zonificación	FMI 062-6946	PORCENTAJE (%)
	Área (ha)	
Zona de Conservación	2,4314	4
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,1044	0,2
Zona de Amortiguación y Manejo Especial Cuerpo de agua	0,5705	1
Zona de Restauración	12,0233	19,1
Zona de Agrosistemas	47,4621	75
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,4737	0,8
Área Total para Registrar	63,0654	100

Fuente: Verificación PNNC y visita técnica

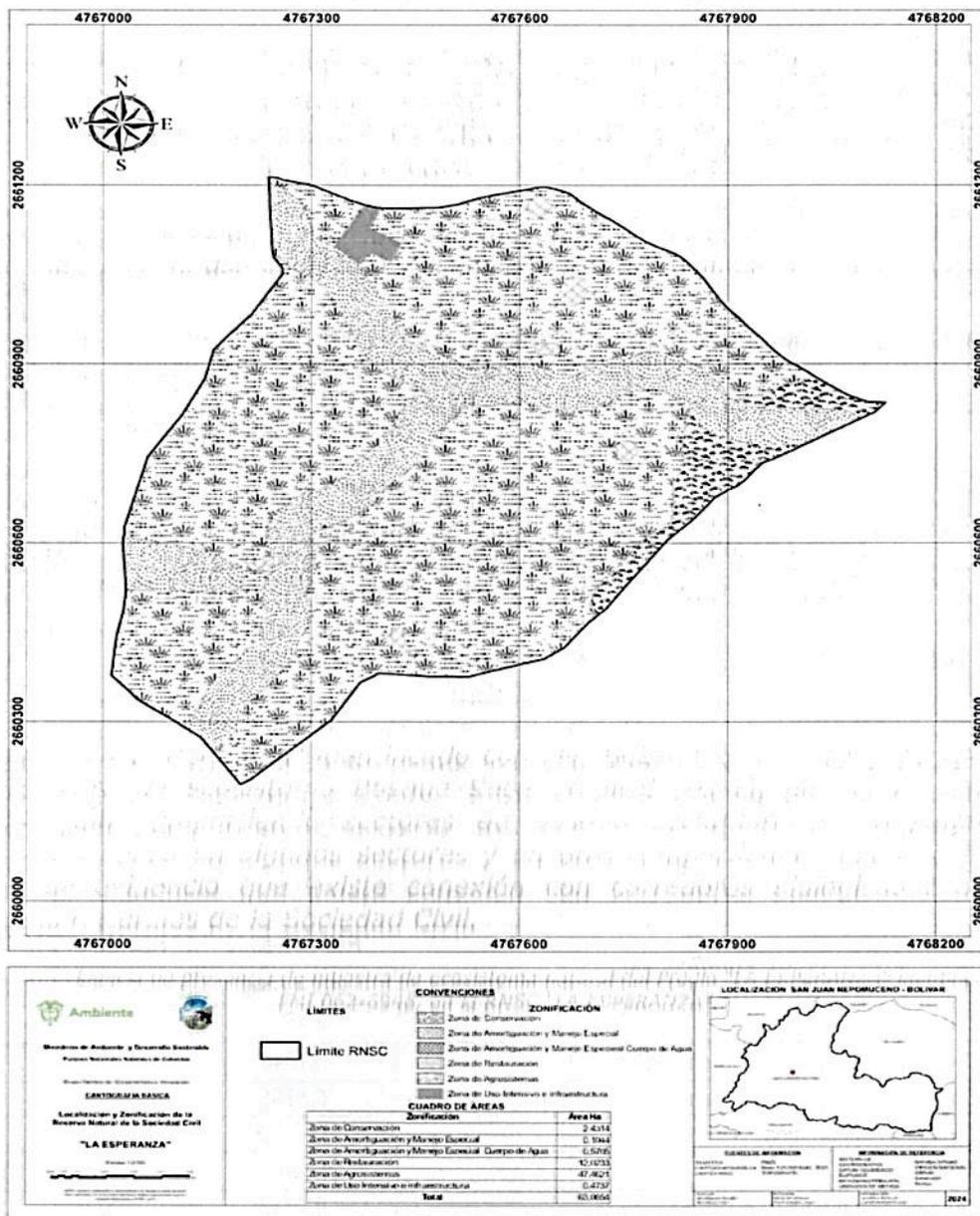


PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 216 DE 28 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 140 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 084-20 "LA ESPERANZA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 4. Nuevo mapa de zonificación actual para la RNSC "LA ESPERANZA", de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



Fuente: Levantamiento de la RNSC "LA ESPERANZA", al predio denominado "LA ESPERANZA" identificado con FMI 062-6946, por PNNC el 10 de octubre de 2023. <sup>4</sup>

<sup>4</sup> Información levantada en terreno, durante la visita técnica realizada al predio denominado "LA ESPERANZA" identificado con FMI 062-6946, por PNNC el 10 de octubre de 2023 de la RNSC LA ESPERANZA



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 216 DE 28 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 140 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 084-20 "LA ESPERANZA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

### **6.1. ZONA DE CONSERVACIÓN**

*Esta zona corresponde al 4 % del total del área a modificar, es decir a 2,4314 ha del predio "LA ESPERANZA" inscrito bajo el folio de matrícula No. 062-6946 y está conformada por ecosistema natural Bosque Seco Tropical, mediante relictos de bosque en buen estado de conservación, compartiendo sectores de bosque secundario en regeneración.*

*Figura 5. Zona de conservación del predio "LA ESPERANZA" inscrito bajo el folio de matrícula No. 062-6946, que conforma la RNSC "LA ESPERANZA".*

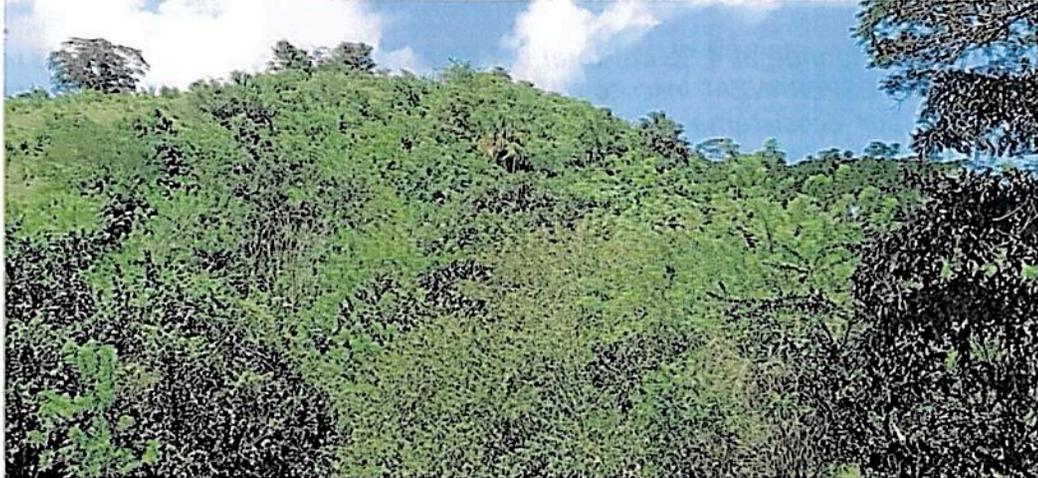




PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 216 DE 28 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 140 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 084-20 "LA ESPERANZA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC 10 de octubre de 2023.

## 6.2. ZONA DE AMORTIGUACION Y MANEJO ESPECIAL

La zona de Amortiguación y Manejo Especial para el predio denominado "LA ESPERANZA" identificado con FMI No. 062-6946, se distribuye de la siguiente manera;

Cuenta con 0,1044 ha, que corresponden al 0,2 % del área total a modificar del predio "LA ESPERANZA" identificado con FMI No. 062-6946 y está conformada por el área de transición entre el paisaje antrópico y la zona de conservación. La cual se encuentra destinada para su recuperación natural. Adicionalmente, se incluyeron los humedales naturales, tales como; zápales, complejos de humedales permanentemente inundados con cobertura arbustiva y arbórea, nacederos que conectan a los mismos.

**Figura 6.** Zona de Amortiguación y Manejo Especial del predio "LA ESPERANZA" inscrito bajo el folio de matrícula No. 062-6946, que conforma la RNSC "LA ESPERANZA".



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 1 6 DE 2 8 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 140 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 084-20 "LA ESPERANZA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**





PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 1 6 DE 2 8 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 140 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 084-20 "LA ESPERANZA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**



*Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC del 10 de octubre de 2023.*

*De igual manera, esta zona cuenta con varios humedales artificiales que han sido creados para las épocas de sequía. Estos cuerpos de agua corresponden a 1 % del área total a modificar, es decir 0,5705 ha a modificar del predio "LA ESPERANZA" identificado con FMI No. 062-6946 y se encuentra destinada para su recuperación natural. este lugar cuenta con cobertura vegetal secundaria y eventualmente podría estar expuesta a ganadería de regular intensidad sostenible.*

**Figura 7. Zona de Amortiguación y Manejo Especial Cuerpos de Agua del predio "LA ESPERANZA" inscrito bajo el folio de matrícula No. 062-6946, que conforma la RNSC "LA ESPERANZA".**





PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 216 DE 28 AGO 2024

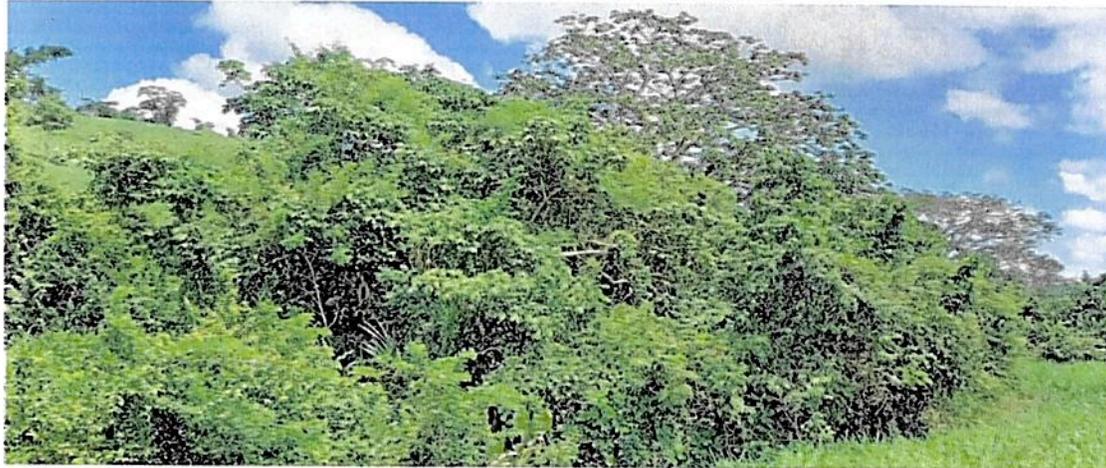
**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 140 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 084-20 "LA ESPERANZA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC del 10 de octubre de 2023.*

### **6.3. ZONA DE RESTAURACIÓN**

*Esta zona corresponde al 19,1 % del total del área a registrar, es decir a 12,0233 ha del predio "LA ESPERANZA" inscrito bajo el folio de matrícula No. 062-6946 y está conformada por zonas que se dedicarán a cumplir con los procesos de restauración para el cuidado de los cauces que se encuentran en la RNSC "LA ESPERANZA".*

**Figura 8.** Zona de Restauración del predio "LA ESPERANZA" inscrito bajo el folio de matrícula No. 062-6946, que conforma la RNSC "LA ESPERANZA".



*Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC del 10 de octubre de 2023.*

### **6.4. ZONA DE AGROSISTEMAS**

*Esta zona corresponde al 75 % del total del área a registrar, es decir a 47,4621 ha del predio "LA ESPERANZA" inscrito bajo el folio de matrícula No. 062-6946 y está conformada por actividades ganaderas conformadas por parcelas con ganado.*

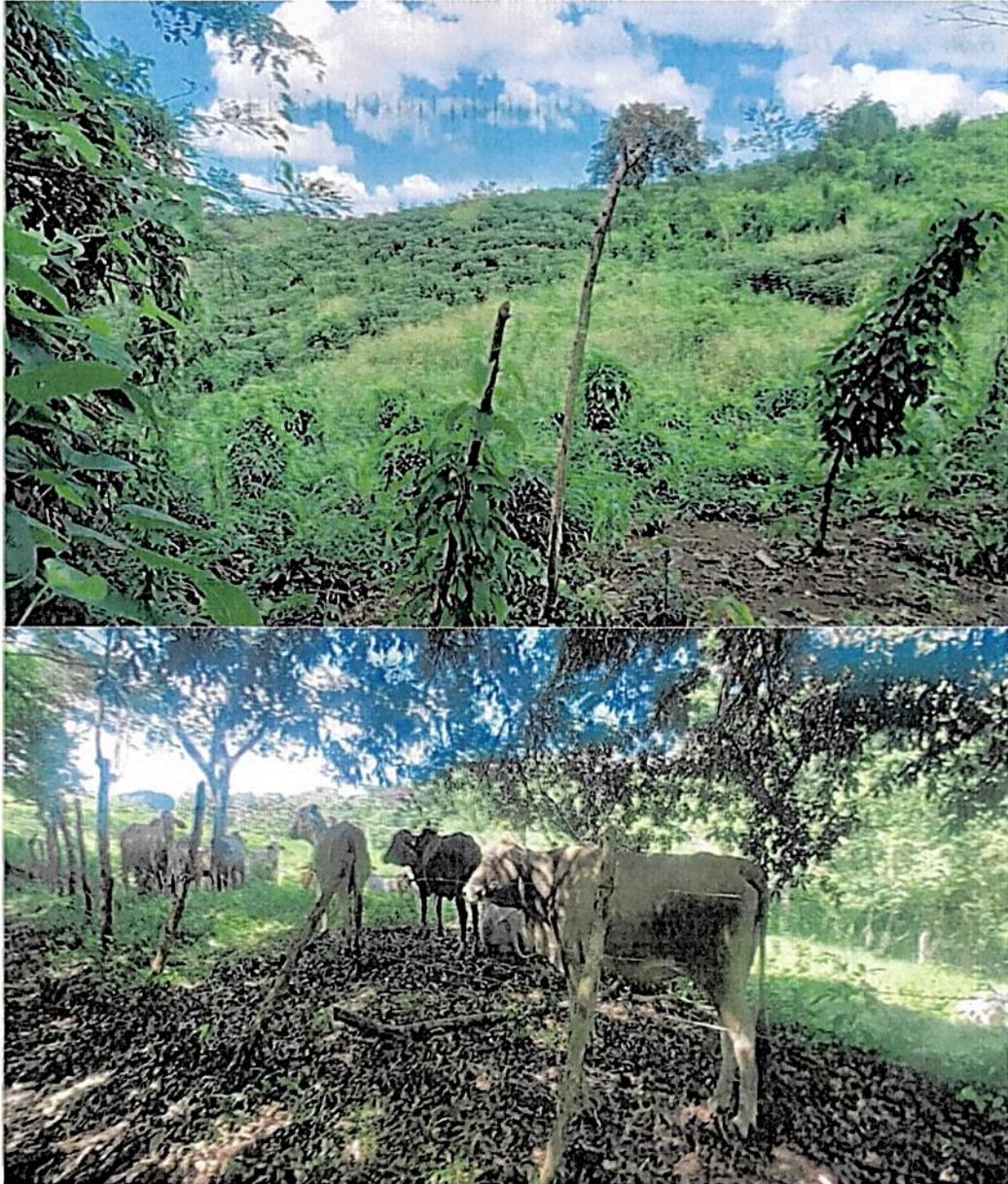
**Figura 9.** Zona de Agrosistemas del predio "LA ESPERANZA" inscrito bajo el folio de matrícula No. 062-6946, que conforma la RNSC "LA ESPERANZA".



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 216 DE 28 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 140 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 084-20 "LA ESPERANZA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**



*Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC del 10 de octubre de 2023.*

#### **6.5. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA**

*Esta zona corresponde al 0,8 % del total del área a registrar, es decir a 0,4737 ha del predio "LA ESPERANZA" inscrito bajo el folio de matrícula No. 062-6946 y está conformada por las casa del titular, caminos de paso del ganado, así como el establo donde realizan las actividades ganaderas.*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 1 6 DE 2 8 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 140 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 084-20 "LA ESPERANZA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*Figura 10. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura del predio "LA ESPERANZA" inscrito bajo el folio de matrícula No. 062-6946, que conforma la RNSC "LA ESPERANZA".*



*Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC del 10 de octubre de 2023.*

### **7. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS<sup>5</sup>.**

<sup>5</sup> Para la verificación de los traslapes se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: SINAP(2024), Agencia Nacional de Minería (ANM 2023), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH 2023), ANLA (Proyectos licenciados 2023), Comunidades Negras (ANT 2024), resguardos Indígenas (ANT 2024) y Bancos de hábitat ( 2023).



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 216 DE 28 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 140 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 084-20 "LA ESPERANZA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

*De acuerdo con la verificación cartográfica realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, el predio denominado "LA ESPERANZA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-6946, no presenta traslape con ninguna de las capas relacionadas con la minería según los datos de la Agencia Nacional de Minería, ni tampoco con áreas relativas a exploración o explotación de hidrocarburos según la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Sobre el área no se identifican zonas que actualmente estén licenciadas o en proceso de licenciamiento por parte del ANLA. El área tampoco se superpone con ningún tipo de territorio colectivo étnico según los datos de la Agencia Nacional de Tierras, tampoco presenta traslape con Bancos de Hábitat y áreas protegidas de superior jerarquía SINAP. Por lo tanto, es posible continuar con la modificación del registro de la RNSC 084-20 LA ESPERANZA", otorgada mediante resolución No. 140 del 06 de octubre de 2021. "Por medio de la cual se registra la Reserva Natural de la Sociedad Civil 084-20 "LA ESPERANZA".*

*Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

**CONCEPTO**

*Una vez revisado el expediente 2020230790100084E, y la resolución No. 140 del 06 de octubre de 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA", se considera **viable** efectuar la **modificación del registro de la RNSC en relación con, el polígono del predio, ubicación, zonificación y área registrada como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA"**, que cuenta con una extensión total a **63,0654 ha** y está conformada por el predio "LA ESPERANZA" inscrito bajo el folio de matrícula No. 062-6946, el cual se encuentra localizado en el municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, de acuerdo con la verificación en el marco de la visita técnica de seguimiento.*

*Por lo tanto, se deberá modificar la información plasmada en el artículo primero de la Resolución No. 140 del 06 de octubre de 2021. **"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA"**, teniendo en cuenta lo siguiente:*

- 1. **La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA"**, que cuenta con una extensión total a **63,0654 ha** y está conformada por el predio "LA ESPERANZA" inscrito bajo el folio de matrícula No. 062-6946, el cual se encuentra localizado en el municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, de acuerdo con la verificación en el marco de la visita técnica de seguimiento.*
- 2. Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 1 6 DE 2 8 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 140 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 084-20 "LA ESPERANZA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Civil "LA ESPERANZA".

Tabla 6. Nueva zonificación del predio que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA".

Zonificación	FMI 062-6946	PORCENTAJE
	Área (ha)	(%)
Zona de Conservación	2,4314	4
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,1044	0,2
Zona de Amortiguación y Manejo Especial Cuerpo de agua	0,5705	1
Zona de Restauración	12,0233	19,1
Zona de Agrosistemas	47,4621	75
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,4737	0,8
Área Total para Registrar	63,0654	100

Fuente: Verificación PNNC y visita técnica.

La salida gráfica del predio que conforma la RNSC "LA ESPERANZA" queda plasmada de la siguiente manera.

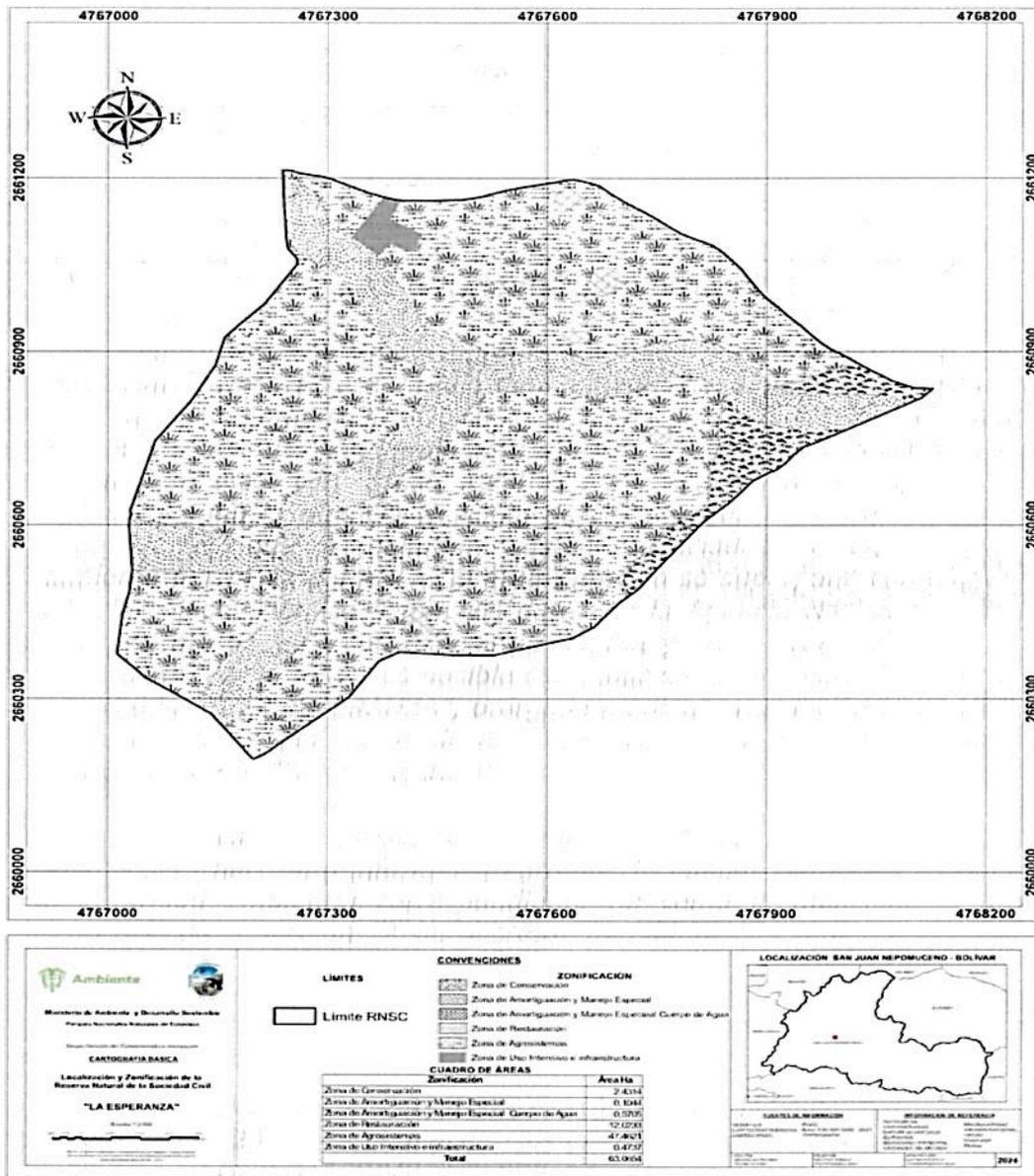
Figura 11. Nuevo mapa de zonificación actual para la RNSC "LA ESPERANZA", de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 1 6 DE 2 8 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 140 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 084-20 "LA ESPERANZA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Fuente: Levantamiento de la RNSC "LA ESPERANZA", al predio denominado "LA ESPERANZA" identificado con FMI 062-6946, por PNNC el 10 de octubre de 2023.<sup>6</sup>

Dadas las condiciones que anteceden, el señor HECTOR JOSÉ CASTELLAR CASTILLO titular de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA" deberán:

<sup>6</sup> Información levantada en terreno, durante la visita técnica realizada al predio denominado "LA ESPERANZA" identificado con FMI 062-6946, por PNNC el 10 de octubre de 2023 de la RNSC LA ESPERANZA.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 1 6 DE 2 8 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 140 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 084-20 "LA ESPERANZA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

- *Actualizar el plan de manejo teniendo en cuenta la información modificada para el registro de la reserva.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo, protección y conexión de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA"**, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

#### **IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

*"Artículo 3º. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:  
(...)"*

*11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.*

*13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsaran oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."*

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 1 6 DE 2 8 AGO 2024

### POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 140 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 084-20 "LA ESPERANZA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro.** El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, modificar la Resolución de Registro No. 140 del 06 de octubre de 2021, en el sentido de modificar el polígono, área y la zonificación, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial-del Título 2- Gestión Ambiental-, de la Parte 2- Reglamentación-, del libro 2- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, - del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

#### RESUELVE:

**Artículo 1: MODIFICAR** los Artículos primero y tercero de la Resolución No. 140 del 06 de octubre de 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA", los cuales quedarán así:

*"(...) **Artículo 1:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA", una extensión superficial total de **63,0654 ha**, a favor del predio denominado "LA ESPERANZA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-6946, ubicado en el municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, de propiedad del señor **HECTOR JOSÉ CASTELLAR CASTILLO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.051.814.293, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.*

**Artículo 3:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA":

Zonificación de la RNSC 084-20 "LA ESPERANZA"

Zonificación	FMI 062-6946	PORCENTAJE
--------------	--------------	------------



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 216 DE 28 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 140 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 084-20 "LA ESPERANZA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

	Área (ha)	(%)
Zona de Conservación	2,4314	4
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,1044	0,2
Zona de Amortiguación y Manejo Especial Cuerpo de agua	0,5705	1
Zona de Restauración	12,0233	19,1
Zona de Agrosistemas	47,4621	75
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,4737	0,8
Área Total para Registrar	63,0654	100

**Parágrafo:** *Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes. (...)*

**Artículo 2:** Los demás artículos de la Resolución No. 140 del 06 de octubre de 2021, no sufren ninguna modificación.

**Artículo 3:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **HECTOR JOSÉ CASTELLAR CASTILLO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.051.814.293, en calidad de propietario, en los términos establecidos en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 4:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**Artículo 5:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 6:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Bolívar, a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE- y a la Alcaldía Municipal de San Juan Nepomuceno, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 216 DE 28 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 140 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 084-20 "LA ESPERANZA" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**

**Artículo 7:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 28 AGO 2024

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GUILLERMO ALBERTO SANTOS CEBALLOS**  
Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró:**  
Catalina Sánchez Hidrobo  
Abogada - GTEA

**Concepto Técnico:**  
Jonny Sebastián Castillo Cárdenas  
Ingeniero Ambiental y Sanitario - GTEA